



SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, 27 de octubre de 2021

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00180-00
Sevilla Valle, noviembre primero (01) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial.
Demandante: María Fernanda Cárdena Muñoz.
Demandado: Herederos de Héctor Fabio González Morales.

Al presente cuaderno, la apoderada judicial de la parte actora, allega la póliza judicial, requerida, por lo cual el Despacho la calificará como suficiente y procederá a decretar las medidas pretendidas.

Por otro lado, se allega sustitución de poder presentado por la abogada *Leidy Jhoana Sánchez Londoño* a la abogada *Natalia Restrepo Rueda*, motivo por el cual se aceptará la misma.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°. CALIFICAR como suficiente la Póliza Judicial N° CCA100000398, de la compañía Seguros Mundial, allegada por la apoderada judicial de la parte la demandante.

2°. ORDENAR la inscripción de la demanda en los siguientes bienes de propiedad del causanté **Héctor Fabio González Morales**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 94.287.456, y por los cuales se librarán los oficios correspondientes:

- Inmueble ubicado en el Municipio de Sevilla Valle, con matrícula inmobiliaria N° 382-18039 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, de propiedad del causante **Héctor Fabio González Morales**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 94.287.456. Líbrese el oficio correspondiente.
- Inmueble ubicado en el Municipio de Sevilla Valle, con matrícula inmobiliaria N° 382-23675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle.
- Inmueble ubicado en el Municipio de Tuluá Valle, con matrícula inmobiliaria N° 384-56698 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle.
- Tres derechos herenciales comprados por el causante de la sucesión de su padre sobre el bien inmueble ubicado en el Municipio de Sevilla Valle, con matrícula inmobiliaria N° 382-1548 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA <
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 675.

- Automóvil de placa CPE073 Renault 2007 color blanco ártica registrado en Cali Valle.
- Motocicleta de placa AQR50F Yamaha XTZ 2020 color blanco/negro/verde registrada en Dosquebradas Risaralda.

3°. ACEPTAR la sustitución del poder presentado por la abogada **Leidy Jhoana Sánchez Londoño** a la abogada **Natalia Restrepo Rueda**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

023020
HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° 080
Providencia de Fecha. 01nov 2022
Fecha. 02 nov 2022

Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que
la providencia de fecha 01nov 2022, notificada en
Estado N° 080, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso:

Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **805ddf899157e2a4448774f948993e23c771e86c6481079296e40d7e805e751b**

Documento generado en 01/11/2022 04:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>